

Fundamentación:

En toda profesión en cuanto implica relaciones humanas y constituyen un servicio, hay un aspecto que debe ser enfocado desde el punto de vista de la ética por la importancia que reviste en ellas la conducta moral¹.

El Colegio Profesional de Asistente Sociales de la Provincia de Santa Fe 1era. Circunscripción tiene por objeto orientar, disciplinar, fiscalizar y velar por la excelencia de la profesión, regulando su correcto ejercicio. (La Ley Provincial N° 7754 en su Art. 2º, y el Estatuto en su Título I, Capítulo 1: Art.2 y 3, Capítulo 2º - Art.9, Capítulo 4º- Art.12; Título II, Capítulo 4º - Art.57).

Entendemos la ética como un espacio de reafirmación de la libertad, si no hay libertad no hay ética. Como profesionales tenemos la responsabilidad de defender, la dimensión ética que refiera y reafirme la capacidad humana de ser libres, de escoger conscientemente con protagonismo las alternativas para una vida social digna, ampliando así la dimensión socio político, aportando en las mediaciones a construir los valores de emancipación humana desde la práctica cotidiana.

Los cambios contemporáneos producidos en la realidad social y en las condiciones de vida de los sujetos con los cuales nos vinculamos profesionalmente, implican modificaciones en el abordaje de la cuestión social, y en la naturaleza y legitimidad de las políticas sociales, que condicionan fuertemente la inserción del Servicio Social al establecer nuevos límites, pero también nuevas posibilidades para nuestra profesión que necesariamente exigen reflexiones acordes, colectivas y plurales con capacidad de inscribirse en el marco de la dimensión ético política compartida, permitiendo otorgar sentido y direccionalidad a la inserción profesional.

Un código de exclusivo carácter disciplinario o sancionatorio actúa en un sentido de clausura de la reflexión y del debate respecto de la fundamentación ética de las normas morales que sustentan la acción profesional, minimizando el debate ético profesional y fosilizando una eticidad que por su desarrollo de los procesos socio-históricos puede volverse injusta u opresiva.

El Trabajo Social como profesión en la lucha por su reconocimiento disciplinar, en el concierto de las profesiones, como así también por parte de los distintos actores sociales requiere de un código de ética como herramienta política construida para dar cuenta, al ser este un instrumento público, de las intenciones y los ideales profesionales ofreciendo un encuadre como colectivo profesional.

Lo anteriormente explicitado fundamenta la necesidad de la reformulación del código de ética y disciplina vigente, intentando dar respuesta a la complejidad que las intervenciones demandan.

En consecuencia acordamos reformar el Código de Ética profesional que afirme un compromiso con valores que operativamente se traduzca en derechos y deberes ético-políticos incorporando una mirada crítica de la ética profesional. Creando un nuevo consenso del cual seamos los hacedores, que nos comprometa con la ética en el ejercicio profesional, como un aporte a la construcción de nuestra identidad, tanto al interior de nuestro colectivo profesional, como en

¹ Moral: entendida como aquello que se debe hacer traducido en normas, códigos y valores.

Ética: refiere al porque se debe hacer, al fundamento filosófico, implica una reflexión crítica.

relación con otras profesiones y/o disciplinas, lo cual expresa la intencionalidad política de modificar la norma: trascender lo disciplinar y lo sancionatorio.

Es así que nos planteamos propiciar una ética política con vistas a la transformación de la sociedad y la plena expansión y emancipación de los sujetos sociales; que considere la necesidad de profundizar la democracia, socializar la participación, teniendo como base la justicia y solidaridad.

Disposiciones generales:

Se espera que el Asistente Social y/o Trabajador Social considere todos los principios de este código ante cualquier situación que se encuentre involucrada una intervención o conducta profesional. La acción a escoger por el Asistente Social y/o Trabajador Social se sustentará en el espíritu y la letra de este Código el cual es de observancia obligatoria para los profesionales matriculados conforme competencia territorial determinada art. 2 Ley 7754.

Es un derecho y una obligación el conocimiento de este Código de todos los profesionales matriculados del Colegio Profesional de Asistentes Sociales de la 1ra circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

Todo Asistente Social y/o Trabajador Social al solicitar su matrícula individual para el ejercicio de la profesión deberá declarar conocerlo comprometiéndose por escrito a respetarlo.

Es competencia del Colegio Profesional de Asistentes Sociales 1ra Circunscripción cumplir y hacer cumplir las observancias del mismo. El Tribunal de Ética y Disciplina es el responsable de su aplicación en sus principios y todo su articulado.

Transgredir los principios, los derechos y los deberes consignados en el Código implican falta a la Ética Profesional y están sujetos a sanciones disciplinarias conforme a las disposiciones de este Código y demás leyes, preceptos, decretos y reglamentaciones.

Principios:

El Asistente Social y/o Trabajador Social tiene como obligación:

1.- Basar su ejercicio profesional en los principios especificados en el presente código, los cuales deben primar sobre cualquier otro interés o ideología particular.

2.- Cada ser humano tiene un valor único, sin considerar su origen, etnia, sexo, edad, religión, creencias, ideologías, posición social, política partidaria y económica o contribución a la sociedad. Por ello el Trabajo Social abogara a favor de la igualdad, solidaridad y justicia entre los seres humanos.

3.- Respetara los derechos básicos de los seres humanos, su integridad y dignidad, que por naturaleza tienen en justicia y libertad.

4.- El Asistente Social y/o Trabajador Social tiene la responsabilidad de dedicar sus conocimientos científicos, como también sus metodologías específicas, para intervenir conjuntamente con personas, grupos, comunidades,

instituciones y diversas organizaciones de la sociedad en sus desarrollos y en la resolución de conflictos en el marco de justicia y libertad.

5.- Aceptar que la responsabilidad social debe tener prioridad sobre los fines y puntos de vista personales, evitando la discriminación y los prejuicios respetando las diferencias

6.- Regirá su actividad profesional conforme lo establecen los principios éticos y la ley.

Derechos y deberes del Trabajador Social:

- El Asistente Social y/o Trabajador Social tiene derecho de ejercer libremente su profesión dentro del marco de la Constitución Nacional y demás leyes vigentes que habiliten el ejercicio profesional, prestando servicios compatibles con sus incumbencias.
- El Asistente Social y/o Trabajador Social tiene el deber de comprometerse con el desarrollo y defensa de la profesión en los niveles académicos, gremiales y profesionales.
- Es obligación la actualización permanente para sustentar una mejor calidad de sus prestaciones.
- El Asistente Social y /o Trabajador Social tiene el derecho a trabajar en la formulación y legislación de políticas públicas basándose en las necesidades sociales existentes y/o reconocidas estimulando los procesos de participación social.

a) Con relación a los sujetos de la intervención:

a.1) El Asistente Social y/o Trabajador Social debe prestar sus servicios profesionales en el momento que la situación lo requiera, sin distinción ni discriminaciones con responsabilidad.

No practicara diferencia alguna en su quehacer profesional, con relación a la etnia, religión, afiliación política, orientación sexual, edad, posición social y económica o cualquier otra preferencia o característica personal.

a.2) Deberá respetar la privacidad, confidencialidad y uso responsable de la información.

a.3) Valorar el derecho de los sujetos de la intervención a conocer los detalles de su propio caso.

a.4) El secreto profesional es un deber y una obligación que nace de la esencia y los principios de la profesión. Esta obligación de mantener una absoluta reserva sobre la información obtenida de los sujetos de intervención podrá exceptuarse en las siguientes situaciones:

- Cuando de no hacerlo pudiera surgir un claro e inminente peligro para el sujeto de la intervención, para otra persona, para la sociedad o para el profesional.
- Cuando el tratamiento interdisciplinario del caso social así lo requiera.
- Cuando se le involucra dolosamente en acusaciones injustificadas.

a.5) El Asistente Social y/o Trabajador Social debe asegurar los derechos de los sujetos de intervención, garantizando: justicia en las prestaciones y acceso a los servicios. Tendrá en cuenta también el derecho a decidir y elegir alternativas de solución a sus problemáticas, promoviendo el desarrollo de potencialidades y de participación siempre que con ello no se violen los derechos de los demás.

a.6) En caso de no existir un consentimiento expreso para intervenir y la situación lo demande, se desarrollaran acciones profesionales dentro del plexo legal mayor.

a.7) Debe abstenerse de intervenir en aquellos casos en que exista manifiesta incompatibilidad o conflicto de intereses o cuando mediare otra circunstancia que condicione la calidad de intervención profesional.

a.8) Es contrario a la filosofía de este código administrar y/o usar en beneficio propio o de terceros recursos destinados a los sujetos de intervención, aún cuando mediare directiva de un superior jerárquico.

b) Con relación a colegas y otros profesionales.

b.1) El Asistente Social y/o Trabajador Social debe tener una actitud de respeto hacia sus colegas, absteniéndose de difamaciones, denuncias calumniosas y cualquier otro acto susceptible de perjudicarlo en su vida profesional o privada.

No se podrá inducir a ningún profesional a ser cómplice en el error o dejar de combatir acciones que infrinjan los principios éticos y los dispositivos legales que regulan el ejercicio de la profesión.

b.2) Se deberá crear y compartir oportunidades destinadas a incrementar los conocimientos, las experiencias entre los colegas y otros profesionales, promoviendo el crecimiento y validación profesional.

b.3) El Asistente Social y/o Trabajador Social, en su calidad de trabajador, defenderá a los colegas contra las acciones injustas.

b.4) Deberá velar por la protección del derecho intelectual de los colegas en sus producciones.

c) Con relación a la Institución o Servicio.

c.1) Todo profesional Asistente Social y/o Trabajador Social esta obligado a desempeñar con responsabilidad e idoneidad el cargo que asume y las funciones inherentes al mismo, velando por el efectivo cumplimiento de las obligaciones que el Estado y las organizaciones de la sociedad civil tienen en materia de derechos humanos.

c.2) Es un deber profesional desempeñarse eficientemente acorde a los fines de la institución a la que perteneciere, cumpliendo su reglamento y utilizando correctamente los recursos existentes de modo de alcanzar los objetivos propuestos. Ante la ausencia o carencia de recursos y/o políticas sociales acordes a los fines institucionales deberá asumir el compromiso de hacer visible la situación.

c.3) Mantener actualizada la documentación indispensable para el correcto desempeño profesional asegurando el resguardo y la confidencialidad de la misma.

c.4) Ningún Asistente Social y/o Trabajador Social aceptara en su propio beneficio comisiones, bonificaciones y demás análogos, ofrecidos por otras personas directamente interesados en el ejercicio de los trabajos que el profesional realice, cuando por la realización de los mismos esté remunerado por una institución pública o privada.

c.5) El Asistente Social y/o Trabajador Social deberá indicar en cualquier declaración pública si esta actuando en forma personal o en nombre de una organización institucional.

c.6) Basara su acción en normas que aseguren un trato justo y de igualdad hacia sus subalternos, procediendo de tal modo que no desprestigie o menoscabe a sus colegas u otros profesionales; atendiendo sus incumbencias y guardando respeto a sus superiores.

c.7) El Asistente Social y/o Trabajador Social tiene la obligación de rehusar su intervención, si ello no fuera compatible con los principios e incumbencias del Trabajo Social.

c.8) Es un acto contrario a la ética desplazar o pretender hacerlo, a un colega en puesto público o privado, por cualquier medio que no sea el concurso y/o mecanismo implementado legal vigente.

c.9) Todo Asistente Social y/o Trabajador Social responderá civil y penalmente por actos profesionales dañosos a los cuales haya dado lugar el ejercicio de su profesión por ignorancia, omisión, imprudencia, negligencia, complicidad o mala fe.

c.10) El Asistente Social y/o Trabajador Social actuará para influir en políticas, procedimientos y prácticas de la institución para obtener los mejores resultados posibles al servicio de los sujetos de la intervención.

c.11) Promoverá la implementación de instancias de supervisión del trabajo social como parte del ejercicio profesional que deberá ser realizada entre profesionales de la misma disciplina.

c.12) Promoverá e Integrará comisiones interdisciplinarias o transdisciplinarias teniendo en cuenta las normas y principios del presente código.

Relativo a la Sociedad

d.1) El Asistente Social y/o Trabajador Social se esforzara por promover una distribución equitativa de los recursos, procurando que todas las personas tengan acceso a los mismos.

d.2) El Asistente Social y/o Trabajador Social promoverá cambios en políticas y legislaciones provinciales, nacionales e internacionales para modificar condiciones sociales y contribuir a la justicia social. Aportará a la instauración de políticas para asegurar el efectivo cumplimiento de los derechos con el propósito de abordar y prevenir las necesidades sociales que afectan la dignidad de las personas.

d.3) Promoverá condiciones que fomenten respeto a la diversidad cultural, económica, social, sexual y de capacidad; denunciando toda situación de discriminación o vulneración de derechos.

d.4) El Asistente Social y/o Trabajador Social mantendrá una actitud activa en la producción de conocimientos sobre las diferentes problemáticas sociales, contribuyendo a su difusión y análisis.

d.5) El Asistente Social y/o Trabajador Social dará visibilidad a las situaciones de carencias en las comunidades donde trabaja ejerciendo acciones para modificarlas.

e) Con respecto al Colegio

e.1) El Asistente Social y/o Trabajador Social deberá abstenerse de asumir actitudes o ejecutar acciones, sean ellas declaraciones verbales o de cualquier otra índole; que dañen el prestigio del Colegio o sus dirigentes.

e.2) Acatar y cumplir las disposiciones del Estatuto y Reglamento como asimismo los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, sean estas referidas al ejercicio de la profesión o a la defensa de los intereses comunes del gremio o a las obligaciones como colegiados.

e.3) Desempeñar con responsabilidad los cargos electivos dentro del colegio.

e.4) Estar al día en el pago de las cuotas en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico, como así también los aportes derivados de las nuevas

formas de trabajo, observando los acuerdos normativos de la entidad. (Cap.II-Art.9-inc. i del Estatuto).

e.5) Promover el compromiso y la participación de los colegas para conformar un organismo democrático que sea representativo del conjunto de los profesionales en el ámbito de la primera circunscripción de la provincia de Santa Fe.

Obligatoriedad de aplicación – Prescripción:

- Corresponde al Tribunal de Ética y Disciplina, el análisis, la interpretación y aplicación de los contenidos de este Código en el marco del reglamento del Código de ética y disciplina.

- Las normas de este Código rigen la actividad de los Profesionales en Servicio Social en toda su extensión y ninguna circunstancia eximirá de aplicarlas.

- Ningún profesional en Servicio Social/Trabajo Social podrá ser sumariado si hubieren transcurrido mas de dos años de cometida la presunta falta de ética, salvo que la infracción

sea de las que implican también un delito penal, en cuyo caso la fecha de prescripción será la misma que la de aquel.

Santa Fe, noviembre de 2009.-

Bibliografía

- ❖ Cazzaniga Susana. *“HILOS Y NUDOS. La Formación, la intervención y lo Político en el Trabajo Social”* Editorial Espacio, Setiembre 2007.
- ❖ Cortina Adela. *“10 palabras claves en Ética”* Verbo Divino. Madrid. 1994
- ❖ Fóscolo Norma (coordinadora). *“Desafíos éticos del trabajo social latinoamericano. Paradigmas, necesidades, valores, derechos”* Editorial Espacio, Bs. As. 2007.
- ❖ Heller Mario. *Apuntes de cátedra.*
- ❖ *Código de Ética y Disciplina del Colegio Trabajadores Sociales de Córdoba.*
- ❖ *Código de Ética y Disciplina de Colegio de Trabajadores Sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- ❖ *Código de Ética y Disciplina del Colegio de Asistentes Sociales de la Prov. de Santa Fe Primera Circunscripción.*
- ❖ *Código de Ética de la Asociación de Asistentes Sociales de Uruguay ADASU*
- ❖ *Aportes de colegas en la “Jornada de Reflexión sobre el Anteproyecto de Reforma del Código de Ética y Disciplina Profesional. Aportes, Consideraciones y Debates” – Día: 27 de octubre de 2009.*
- ❖ *Aportes de alumnos de la Escuela de Servicio Social durante el primer encuentro: “Análisis y Debate sobre el Anteproyecto de reforma del Código de Ética” realizado el día 30 de octubre de 2009 en el marco del Seminario “Ética y Trabajo Social” – Cátedra: Ética – Plan de estudio: 1986 – Profesora: María Eugenia Chartier.*